

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO - LATAM**1. OBJETIVO**

Esta Política Anticorrupción y Antisoborno (“Política”) establece directrices generales sobre prácticas para combatir el soborno y la corrupción, en cumplimiento de los requisitos de la legislación anticorrupción vigente en los países en donde Camil opera, para garantizar que adopta los más altos estándares de integridad, equidad, legalidad, transparencia y responsabilidad corporativa en la realización de negocios.

2. APLICACIÓN

Esta Política se aplica a todos los Colaboradores, Gerentes de Camil Alimentos SA y sus filiales, controladas y/o afiliadas y en todos los países de operación - específicamente en Perú, Ecuador, Uruguay y Chile - (“Camil”, “Compañía”). así como Terceros y personas que trabajan en nombre de la Compañía y/o tienen una relación comercial con Camil.

3. DEFINICIONES

Administradores: miembros de la Junta Directiva Estatutaria, del Consejo de Administración, del Consejo Fiscal y de los comités asesores de la Junta Directiva.

Agente Público: Persona que ejerce función pública, temporal o permanentemente; toda persona natural que trabaje para un prestador de servicios contratado o contratada para realizar actividades propias de la Administración Pública; o personas que trabajan en organizaciones internacionales públicas.

Regalo promocional Artículo sin valor comercial, que normalmente lleva el logo de la empresa y que se recibe u ofrece como cortesía y/o publicidad de las marcas. Ejemplos: calendarios, lápices, agendas, etc.

Canal de Ética: Canal independiente, gestionado por una empresa tercera y por el área de Cumplimiento, que permite el envío de denuncias en cualquier momento por parte de Colaboradores y/o Terceros, utilizando los canales de comunicación disponibles (correo electrónico, página web y teléfono), asegurando el anonimato al denunciante siempre que no desee identificarse.

Colaboradores: todos los trabajadores de la empresa, incluidos presidente, directores, gerentes, coordinadores, especialistas, analistas, vendedores, agentes, trabajadores con contrato temporal, practicantes.

Comité ESG y Ética: Comité constituido por Camil, integrado por el Gerente General y Ejecutivos de la Compañía, que tiene, entre otras atribuciones, velar por la aplicación del Código de Ética.

Comité Operacional de Ética: En cada empresa de los distintos países donde Camil opera, se constituye un Comité de Ética propio, que tiene, entre otras atribuciones, velar por la aplicación del Código de Ética.

Corrupción: Prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, una Ventaja Indevida, de carácter económico o no, a cambio de realizar u omitir actos propios de sus atribuciones o facilitar negocios, operaciones o actividades de la Compañía o buscando beneficios para sí o para terceros.

Donaciones: Transferencia gratuita, en forma permanente, de recursos tales como dinero, productos, bienes o servicios a personas jurídicas que tengan por objeto promover acciones sociales, culturales, humanitarias o educativas, contribuyendo al desarrollo de la sociedad. Las donaciones no tienen contrapartida.

Fraude: Uso indebido del poder encomendado para beneficio personal, incluido el soborno, el conflicto de intereses, la extorsión, la malversación. Cualquier acto realizado para tergiversar información, datos o hechos para obtener beneficios indebidos o perjudicar a Camil o a otra persona/empresa.

Ítem de Valor: Dinero en efectivo, cualquier obsequio, regalo, atenciones y/o comidas, viajes, dinero, valores, favores personales o contratación de familiares, becas, apoyo a la investigación, donaciones o aportes a entidades públicas o privadas, patrocinio de eventos, etc., independientemente de la cantidad involucrada.

Hospitalidades: Invitaciones para participar en un evento, conferencia, capacitación o seminarios de carácter profesional y que incluyen gastos tales como: alojamiento, viajes, comidas y admisión.

Lavado de Dinero: Ocultar o disimular la naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de los bienes, derechos o valores derivados, directa o indirectamente, de una infracción penal.

Licitación: Es el medio utilizado por la Administración Pública para contratar servicios o adquirir productos de una empresa privada.

Facilitación de pagos: Cantidades extraoficiales solicitadas para permitir un trato preferencial, asegurar o acelerar una acción gubernamental de rutina por parte de un Agente Público.

Patrocinios: Transferencia a la persona jurídica, con o sin fines de lucro, de dinero para la realización de actividades con fines promocionales e institucionales de publicidad y divulgación de las marcas.

Persona Políticamente Expuesta (PPE): Todas las personas que ocupan o han ocupado cargos, empleos o funciones públicas relevantes en el país de operación o en el exterior, así como sus familiares de segundo grado (o personas con parentesco cercano), en el plazo que la legislación de cada país establezca. Incluidos los líderes de los partidos políticos.

Obsequios: Artículo no promocional, distribuido como cortesía, pero con valor comercial, tales como: caja de productos, chocolates, libros, etc.

Soborno: Inducir a alguien a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto a través de una oferta, promesa, donación o solicitud de ventaja indebida en violación de la ley aplicable o de las políticas de la Compañía.

Tercero: Cualquier persona natural o jurídica que no sea Colaborador de Camil, pero que fue contratada para realizar algunas actividades en o para Camil, tales como representantes, proveedores, prestadores de servicios en general, consultores, trabajadores subcontratados, productores rurales, agentes o Terceros que actúen en nombre de la Compañía.

Ventaja indebida: “cualquier Objeto de Valor”, no necesariamente económico, que se ofrece con la intención de recibir favores a cambio (ejemplos: cenas, becas).

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.1. ADMINISTRADORES Y COLABORADORES

- Conocer y cumplir con todos los lineamientos del Código de Ética de Camil y esta Política.
- Colaborar con las investigaciones internas o de los órganos de control externos, siempre con el asesoramiento del Área de Cumplimiento y otras áreas afines, según corresponda.
- Informar al Canal de Ética si presencia o conoce alguna situación de riesgo o sospecha de Corrupción, Fraude, Soborno o cualquier otra vulneración del Código de Ética y demás políticas.
- Interrumpir de inmediato cualquier actividad que infrinja esta Política tan pronto como se detecte.
- Llevar adecuadamente los registros financieros, contables y de control interno a su cargo.

4.2. ÁREA DE CUMPLIMIENTO

- Implementar, capacitar y orientar a los Colaboradores sobre esta Política.
- Difundir el Canal de Ética para recibir denuncias de violaciones al Código de Ética y a esta política.
- Supervisar el cumplimiento de esta política.
- Reportar situaciones de incumplimiento de esta Política y del Código de Ética al área de Cumplimiento Brasil y, cuando sea requerido, a los Comités de ESG y Ética y Auditoría.

4.3. ÁREA DE CUMPLIMIENTO BRASIL

- Reportar situaciones de incumplimiento de esta Política y del Código de Ética a los Comités ESG y de Ética y Auditoría.

4.4. ÁREA DE GENTE Y GESTIÓN

- Apoyar al área de Cumplimiento en capacitaciones relacionadas con esta Política.
- Apoyar al área e Cumplimiento en la difusión del Canal de Ética para recibir denuncias de violaciones al Código de Ética y a esta política.
- En coordinación con el área de Cumplimiento, atender situaciones de Conflicto de Interés y definir la aplicación de medidas disciplinarias en casos de violaciones a esta Política.

4.5. COMITÉ OPERACIONAL DE ÉTICA

- Analizar y resolver situaciones de acuerdo con los lineamientos de esta Política, cuando sea requerido;
- Decidir y aprobar las excepciones a esta Política.

4.6. COMITÉ DE ESG Y ÉTICA

- Aprobar las Políticas del Programa de Integridad de la Empresa;
- Deliberar y aprobar excepciones a esta Política, cuando sea necesario;
- Supervisar y resolver denuncias relacionadas con posibles violaciones al Código de Ética y a esta Política

4.7. COMITÉ DE AUDITORIA

De acuerdo con el reglamento interno:

- Evaluar, monitorear y proponer mejoras a las prácticas de Cumplimiento de la Compañía.
- Evaluar, monitorear y recomendar a la Junta Directiva la corrección o mejora de las políticas internas de la Compañía.

4.8. JURÍDICO

- Establecer cláusulas Anticorrupción y cumplimiento del Código de Ética a incluir en los contratos con Terceros.
- Enviar al área de Cumplimiento, cuando tenga conocimiento, los casos, procedimientos administrativos o judiciales, cartas y cualquier otra situación de riesgo relacionada con el incumplimiento de la Ley Anticorrupción, así como del Código de Ética de Camil.

4.9. TERCEROS

- Observar y cumplir los lineamientos de la esta política y regulación de cada país.
- Informar al Canal de Ética si presencia o conoce alguna situación de riesgo o sospecha de Corrupción, Fraude, Soborno o cualquier otra violación al Código de Ética y demás políticas.

5. DIRECTRICES

De acuerdo con su Código de Ética y las leyes aplicables, la Compañía se compromete a realizar sus negocios de manera ética, responsable y transparente, sin tolerar ninguna forma de soborno, corrupción o fraude.

En consecuencia, todos los Colaboradores y Administradores y las personas que interactúan con Camil deben actuar de conformidad con las leyes aplicables y con esta Política y reportar al Canal de Ética cualquier acto que pueda representar una violación o potencial violación a la presente política o al Código de Ética de Camil.

5.1. Reglas generales para prevenir la corrupción y el soborno

De acuerdo con la política y el Código de Ética de Camil, está prohibido para cualquier Colaborador, Gerente, Tercero o personas que interactúen con Camil:

- Dar, ofrecer, prometer o autorizar que se dé una Ventaja Indebida a los Servidores Públicos o a una tercera persona relacionada con ellos, directamente o a través de intermediarios;
- Dar, ofrecer, prometer o autorizar dar una Ventaja Indebida a Terceros con el fin de garantizar una Ventaja Indebida para Camil o el Tercero.
- Financiar, subvencionar, patrocinar o de cualquier forma subvencionar la práctica de los ilícitos previstos en la legislación vigente;
- Utilizar a una persona física o jurídica intermediaria para ocultar o disfrazar sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos realizados;
- Dificultar las actividades de investigación o inspección de los organismos, entidades o agentes públicos, o intervenir en su desempeño;
- Manipular o defraudar licitaciones públicas o contratos celebrados con la administración pública;
- Dar, ofrecer, prometer o autorizar que se brinden Facilidades de pagos que no son exigidos o previstos en la regulación, para iniciar o acelerar un proceso o procedimiento que es responsabilidad de un Agente Público.

Cabe señalar que no existe ningún negocio o resultado que justifique el Soborno y/o la Corrupción. Todo Colaborador o persona que interactúe con la Empresa deberá rechazar cualquier oferta de Ventaja Indebida, Soborno o Corrupción. Camil no tolera que sus Colaboradores y Terceros consientan tales prácticas.

5.2. Relación con Agentes Públicos

Todas las interacciones de Camil con los Agentes Públicos deben realizarse siempre de manera ética, formal, transparente y responsable.

Todos los Colaboradores de Camil deben observar, en sus relaciones con los Agentes Públicos, las normas internas que versan sobre la materia, en especial los lineamientos de esta Política y la Política de Relación con Agentes Públicos LATAM.

5.3. Relación con Terceros

Los terceros deben realizar sus negocios de manera ética, responsable y transparente y en cumplimiento de la ley anticorrupción y demás leyes aplicables.

Todos los Terceros que trabajen con Camil deben cumplir con los lineamientos de la presente política y la Ética. Camil espera que todos los Terceros adopten los mismos estándares éticos que la Compañía adopta para sí misma y, por esta razón, Camil formaliza lineamientos anticorrupción en sus contratos con Terceros y se reserva el derecho de verificar si sus Terceros están cumpliendo con dichas cláusulas, así como las normas previstas en esta Política y en el Término de Cumplimiento de la Legislación y Ética.

6. DONACIONES Y PATROCINIOS

En línea con sus principios de integridad, ética y responsabilidad social, Camil establece directrices claras para la realización de Donaciones y Patrocinios LATAM. Estos lineamientos, así como las condiciones, restricciones y procedimientos aplicables, se encuentran definidos en la Política de Donaciones y Patrocinios, la cual debe ser observada por todos los colaboradores y partes relacionadas, en cumplimiento de la legislación vigente y de los compromisos corporativos de la Compañía.

7. OBSEQUIOS, REGALOS, COMIDAS Y ATENCIONES

Camil reconoce que los Obsequios, Regalos, Comidas y Hospitalidad pueden formar parte legítima de las relaciones comerciales y de las actividades de promoción institucional. No obstante, con el fin de asegurar que estas prácticas se realicen de manera ética, transparente y en conformidad con la legislación aplicable, la Compañía establece directrices específicas en la Política de Obsequios, Regalos, Comidas y Hospitalidad – LATAM, la cual define los principios, límites, condiciones y procedimientos que deben ser observados por todos los colaboradores y terceros relacionados.

8. CONFLICTO DE INTERÉS Y PPEs

Camil establece directrices para la identificación, prevención y gestión de los Conflictos de Interés, las cuales se encuentran definidas en la Política de Gestión de Conflictos de Interés – LATAM y deben ser observadas por todos los Colaboradores, Terceros y personas que interactúan con la Compañía.

9. LAVADO DE DINERO

Camil actúa para garantizar que sus actividades no se utilicen para simular u ocultar recursos financieros o para financiar actos terroristas y están en contra de cualquier forma de actividad delictual.

10. FUSIONES Y ADQUISICIONES

Camil se reserva el derecho de realizar la debida diligencia previa a los procesos de fusión y adquisición para verificar la comisión de irregularidades o actos ilícitos o la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas.

11. REGISTROS CONTABLES

De acuerdo con la legislación vigente, los registros contables de Camil deben reflejar de manera completa y precisa todas las transacciones realizadas por la Compañía. Camil también debe mantener controles internos que aseguren que las transacciones se realicen correctamente y la confiabilidad de sus estados financieros.

Las transacciones deben registrarse y documentarse de acuerdo con las directrices contables. Está prohibido que cualquier Colaborador distorsione o disfrace intencionalmente la verdadera naturaleza de cualquier transacción y/u omita información relevante.

12. ENTRENAMIENTO

La Empresa difunde los lineamientos de esta Política y su Programa de Integridad a través de comunicaciones y capacitaciones definidas por el Área de Cumplimiento y el Área de Gente y Gestión. Todos los Colaboradores deben, obligatoriamente, participar en capacitaciones cuando sean llamados a hacerlo.

13. CANAL DE ÉTICA

Camil apoya y alienta a cualquier persona a denunciar situaciones que no cumplan con los lineamientos de esta Política, el Código de Ética de la compañía y las leyes aplicables, tales como: soborno, corrupción, fraude, solicitudes indebidas de un Agente Público y otros actos ilegales.

Para denunciar tales situaciones, Camil cuenta con su Canal Ético, que es un canal independiente, administrado por una empresa externa y por el área de Cumplimiento. El Canal permite el envío de denuncias en cualquier momento y por cualquier persona, asegurando el anonimato del denunciante siempre que no desee identificarse. Camil condena con vehemencia todas y cada una de las formas de represalia contra el denunciante responsable y fue motivado de buena fe, incluso si su denuncia es infundada.

Las denuncias al Canal de Ética pueden realizarse a través del sitio web: <https://www.canaldeetica.com.br/camilalimentos/>, correo electrónico: canaletica@camil.com.br o a los teléfonos que se detallan a continuación:

Brasil: 0800 770 2530

Chile: 800 914 960

Ecuador: 1800 001 465

Perú: 0800 78377

Uruguay: 000 413 598 5616

14. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las infracciones a esta Política y al Código de Ética pueden resultar en sanciones civiles, penales, administrativas para la Compañía y sus Colaboradores y/o Terceros involucrados, directa o indirectamente, en prácticas ilícitas.

Los colaboradores que incumplan los lineamientos de esta Política y del Código de Ética están sujetos a medidas disciplinarias, sin perjuicio de las medidas legales aplicables. Asimismo, los Terceros que actúen en desacuerdo con estos lineamientos están sujetos a la terminación de cualquier relación que mantengan con Camil.

Las omisiones o excepciones a esta Política deberán ser comunicadas y resueltas por el Área de Cumplimiento, el Comité de Ética Operacional y el Comité ESG y de Ética, según sea el caso.

15. REFERENCIAS

- Código de Ética de Camil;
- Declaración de Conformidad de la Legislación y Ética
- Política de Gestión de Conflictos de Interés;
- Política de Obsequios, Obsequios, comidas y Hospitalidad.
- Ley N° 20.393: Responsabilidad Penal Empresarial (CHILE)
- Ley N° 21.595: Ley de Delitos Económicos y Ambientales (CHILE)
- Ley Orgánica Reformatoria COIP (2021): Corrupción y soborno (ECUADOR)
- Ley N° 30.424: Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. (PERÚ)
- Ley N° 30.835: Ley modificativa de la Ley 30.424. (PERÚ)
- Ley N°19.574 y su reglamentación: Ley Integral contra el Lavado de Activos. Actualización de la normativa vigente. Derogación de artículos del decreto de Ley 14.294 y Leyes 17.835, 18.494, 18.914 Y 19.149.(URUGUAY)
- Ley N°19.749: Ley contra el financiamiento del terrorismo y aplicación de sanciones financieras contra las personas y entidades vinculadas al terrorismo, su financiamiento y la proliferación de armas de destrucción masiva. (URUGUAY)
- Ley N°19.484: Transparencia fiscal y beneficiarios finales. (URUGUAY)
- Ley N°19.823: Declaración de Interés General del Código de Ética en la Función Pública (URUGUAY)
- Ley N°17.060: Ley Cristal. Funcionarios Públicos. (URUGUAY)
- Decreto 30/003: Reglamentación de la Ley N°17.060, Relativa a normas de conducta en la función pública. (URUGUAY)

16. REVISIÓN Y ATUALIZACIÓN

Esta Política deberá ser revisada cada 2 (dos) años, o en períodos menores cuando sea necesario, a fin de garantizar que sea acorde a las necesidades de la Compañía.